



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN
Y
ARBITRAJE
San Luis Potosí




San Luis Potosí, S.L.P., a los 08 ocho días del mes de Noviembre del 2021.-----
Agréguese a los autos del expediente laboral número **04/1990/S.R.S.**, un escrito signado por los **CC. BENITO AGUILAR RIVERA, JORGE VÁZQUEZ GONZÁLEZ** quienes comparecer en su carácter de Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente, ambos del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE S.L.P. Recibido en Oficialia de Partes de este Tribunal el día 18 de octubre del 2021 **VISTO** El de cuenta, **SE ACUERDA:** Se tiene a los promoventes, por hechas sus manifestaciones, atento al contenido de los anexos consistentes en; **a)** convocatoria a la asamblea ordinaria de fecha 05 de octubre del 2021 en una foja **b)** lista de asistencia a la asamblea ordinaria de fecha 09 de octubre del 2021 en cinco fojas, **c)** acta de asamblea ordinaria de fecha 09 de octubre del 2021 en cinco fojas, **d)** diversa documentación de carácter personal de los agremiados, que incluye solicitud de afiliación dirigida al sindicato, así como copias simples de los recibos de nómina. Hecho lo anterior, se ordena agregar a los autos la documentación, para los efectos legales a que haya lugar y en virtud que la asamblea contó con el quórum legal necesario y que la misma se publicó con anterioridad, siendo que los agremiados cumplen con lo señalado en sus estatutos concretamente en su artículo 1. En consecuencia se tiene por comunicando y depositando ante este Tribunal laboral **LAS ALTAS** de los **CC ARELY ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JUAN CAMACHO VARGAS, HERACLIO ORDAZ SALDIERNA, JUAN DANIEL FLORES TORRES, NORBERTO SALDAÑA DÍAZ, ALBINO ELIZALDE MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ VÁZQUEZ** al Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Municipio de Rioverde S.L.P., lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, asimismo atendiendo el contenido del acta de asamblea, se tiene a los promoventes por comunicando el informe financiero relativos a los meses de; **JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE**, del presente año cantidades desglosadas, por lo que se tiene al Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Municipio de Rioverde S.L.P, por comunicando a sus agremiados dicho informe en términos del artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria como lo dispone el numeral 4 de la Ley Laboral local, mismo que se inserta a la letra, **ARTÍCULO 373. LA DIRECTIVA DE LOS SINDICATOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN SUS ESTATUTOS, DEBERÁ RENDIR A LA ASAMBLEA CADA SEIS MESES, POR LO MENOS, CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SINDICAL. LA RENDICIÓN DE CUENTAS INCLUIRÁ LA SITUACIÓN DE LOS INGRESOS POR CUOTAS SINDICALES Y OTROS BIENES, ASÍ COMO SU DESTINO** Así también expídase las copias certificadas que solicita, con fundamento en el artículo 1, 12, 23 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 365 BIS último párrafo y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de la Ley en la Materia según dispone su numeral 4. Tomándose nota de lo anterior para los efectos legales a que haya lugar haciendo las anotaciones en el libro de registro que se lleva ante este Tribunal del Trabajo, con fundamento en el artículo 81 fracción I, III y IV de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Por medio del presente acuerdo se hace del conocimiento a las promoventes que el padrón de socios estará disponible al público para los efectos del artículo 92 en su fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de San


Luis Potosí, Enseguida, el C. Presidente del Tribunal determina, conforme a los artículos 107 fracciones I, II, VI y 118 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con efectos de oficio se habilita a los CC. LICS. ROSSANA VARGAS IBARRA y/o DANIEL PADRÓN CAMACHO y/o VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO NEAVE y/o VERÓNICA CELESTINO SALDAÑA, a fin de que se realicen las diligencias de notificación del auto que antecede a los promoventes por lista de estrados.

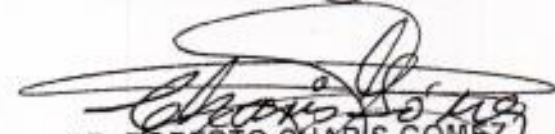
-----NOTIFÍQUESE POR LISTA DE ESTRADOS-----
-----ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-----



LIC. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.


LIC. OSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


LIC. DANIELLA ANAYA PARODI
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.


LIC. MARÍA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.


DR. ROBERTO CHARIS GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO.


LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.





TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN
Y
ARBITRAJE
San Luis Potosí

--- San Luis Potosí, S. L. P., a los 23 veintitrés días del mes de Noviembre del año 2021---
----- El suscrito Licenciado **JUAN CARLOS ORTA PIÑA** Secretario General
de Acuerdos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICO que la(s) presente(s)
es (son) copia(s) fiel(es) y exacta(s) que obran en el expediente laboral número **04/1990/S.R.S**
Original, mismo que tengo a la vista. Se emite la presente CERTIFICACIÓN conforme al artículo
108, fracciones I y II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del
Estado de San Luis Potosí y 35 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy Fe-----



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SAN LUIS POTOSÍ

Elaboró y firmó

Lic. Cesar Manuel Pontigo Velázquez

